

JUZGADO UNDÉCIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, quince de junio de dos mil veintiuno

REFERENCIA.	SINGULAR.
Demandante.	Ana María Jaramillo López y/o.
Demandado.	Grupo Médico Especializado Medellín y/o.
Radicado.	05001 31 03 011 2019-00522 00 (conexo al 2017-00460)
Asunto.	Se acepta notificación electrónica.

La parte demandante ha informado en el archivo 2.7. del expediente digital de la referencia, sobre la notificación electrónica del acreedor prendario BANCOLOMBIA. y comoquiera que en la certificación obrante en el archivo 2.7.2., se constata la apertura del correo electrónico contentivo de la mentada notificación en los términos exigidos en la sentencia C-420 de 2020, **se acepta** esta.

En consecuencia, la notificación personal del auto calendado el 18 de mayo de 2021 (archivo 2.4.), se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes a la fecha en que el acreedor prendario abrió el correo electrónico contentivo de su notificación (archivo 2.7.2).

4.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

BEATRIZ HELENA DEL CARMEN RAMIREZ HOYOS
JUEZ
**JUEZ - JUZGADO 011 DE CIRCUITO CIVIL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

86a2011b1689b5176cb19d21400d7dce8d8404565b66171eb35fd85dc41fc04f

Documento generado en 17/06/2021 07:37:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>